



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CX

Panamá, R. de Panamá viernes 19 de septiembre de 2014

N° 27625

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 741

(De miércoles 3 de septiembre de 2014)

QUE CREA LA SECRETARÍA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA JUVENIL, SUBROGA EL DECRETO EJECUTIVO NO. 551 DE 22 DE JUNIO DE 2010, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 137

(De miércoles 3 de septiembre de 2014)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADO.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 140

(De miércoles 10 de septiembre de 2014)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y VICEMINISTRO DE FINANZAS, ENCARGADOS.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 142

(De jueves 11 de septiembre de 2014)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 143

(De jueves 11 de septiembre de 2014)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 146

(De jueves 18 de septiembre de 2014)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 820

(De jueves 18 de septiembre de 2014)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 10

(De jueves 18 de septiembre de 2014)

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, EL DECRETO EJECUTIVO NO. 9 DE 24 DE ENERO DE 2011 Y CREA LA DIRECCIÓN DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y SOCIAL Y LA UNIDAD DE POLÍTICAS PARA PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITAL Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial N° 030-2014-DdCP

(De miércoles 10 de septiembre de 2014)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN JUNIO 2015.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 862

(De miércoles 10 de septiembre de 2014)

POR LA CUAL SE NOMBRA A LOS MIEMBROS QUE CONFORMARÁN EL SEGUNDO CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACIÓN BÁSICA DE TECNOLOGÍA MÉDICA.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO 41

De 3 de 09 de 2014

Que crea la Secretaría Nacional para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, subroga el Decreto Ejecutivo No.551 de 22 de junio de 2010, y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No.551 de 22 de junio de 2010 se crea el Programa Nacional para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia Juvenil, con el objetivo de implantar estrategias y acciones orientadas a la inclusión social de niños y niñas, adolescentes y jóvenes, con sus familias, mediante el mejoramiento de su entorno, y brindando garantía de seguridad y justicia social, en base a una política nacional de convivencia y seguridad ciudadana;

Que con el fin de potenciar y garantizar la instauración y puesta en práctica de políticas de Estado tendientes a incrementar la seguridad ciudadana a través de acciones encaminadas a disminuir y prevenir la violencia y criminalidad del país, el Órgano Ejecutivo ha resuelto elevar a la categoría de Secretaría el Programa Nacional para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia Juvenil, adscrito al Ministerio de la Presidencia;

Que el numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política, establece que es atribución del Presidente de la República, con la participación del ministro respectivo, reglamentar las leyes que requiera para el mejor funcionamiento del Órgano Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1. Créase la Secretaría Nacional para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, como una instancia de carácter permanente, responsable de asesorar, planificar, articular, coordinar y concertar políticas de prevención de la delincuencia juvenil, mediante acciones estratégicas, integrales, interinstitucionales y participativas, adscrito al Ministerio de la Presidencia.

Artículo 2. La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a. Garantizar la formulación y coordinar la implementación del Plan Nacional para la Prevención de la Delincuencia Juvenil a nivel local y nacional, al garantizar la articulación efectiva de la red interinstitucional e intersectorial de servicios,
- b. Monitorear la ejecución del Plan Nacional para la Prevención de la Delincuencia Juvenil,
- c. Asesorar a las diversas entidades nacionales, gubernamentales y de la sociedad para que institucionalicen dentro de sus respectivas jurisdicciones y competencias los principios constitutivos del Plan Nacional para la Prevención de la Delincuencia Juvenil,
- d. Preparar el proceso de planificación, monitoreo y evaluación del Plan Nacional para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, supervisar y brindar asistencia técnica a las instituciones involucradas en el marco del programa sobre la base de lo establecido en el Plan Nacional,



- c. Establecer contactos con las organizaciones de cooperación interna y agencias de cooperación externa, con la finalidad de movilizar recursos para el programa y de esta forma garantizar la ejecución y sostenibilidad del Plan Nacional,
- f. Promover la investigación y sistematización de modelos de intervención con sustento científico, en lo que respecta a la determinación de las estrategias a desarrollar en el marco del Plan Nacional para la Prevención de la Delincuencia Juvenil,
- g. Fomentar la sensibilización y movilización social para consolidar una red social de apoyo a las acciones que se emprendan por el programa a favor de la prevención de la delincuencia juvenil.

Artículo 3. La Secretaría estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, que será de libre nombramiento y remoción por parte del Órgano Ejecutivo.

Artículo 4. Para ser Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional para la Prevención de la Delincuencia Juvenil se requiere:

- 1. Ser de nacionalidad panameña.
- 2. Haber cumplido treinta (30) años de edad.
- 3. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- 4. No haber sido condenado por delito doloso con pena privativa de la libertad de cinco (5) años o más, mediante sentencia ejecutoriada proferida por un Tribunal de Justicia.

Artículo 5. La Secretaría rendirá un informe anual al ministro de la Presidencia, sobre los asuntos directamente relacionados con los resultados de las gestiones propias del ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Artículo 6. Para desarrollar sus tareas, la Secretaría Nacional para la Prevención de la Delincuencia Juvenil estará estructurada, como mínimo, así:

- a. Oficial de Coordinación de Programas
- b. Oficiales de Programas
- c. Oficial de Comunicación.
- d. Asistente técnico – administrativo

Artículo 7. El Ministerio de la Presidencia, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, establecerán mecanismos legales e institucionales que garanticen la inserción del Plan Nacional para la Prevención de la Delincuencia Juvenil en las políticas presupuestarias del Estado con el propósito de dar viabilidad financiera permanentemente a nivel de funcionamiento e inversión para la consecución de sus objetivos, metas y resultados, de cara a la sostenibilidad.

Artículo 8. La Secretaría estará conformada por una Comisión Asesora de Alto Nivel, cuya principal función será la de establecer estrategias y políticas que favorezcan el soporte técnico y financiero de los programas que implemente la Secretaría. Esta Comisión estará conformada por las siguientes instituciones:

- a. Ministerio de la Presidencia
- b. Ministerio de Economía y Finanzas
- c. Ministerio de Desarrollo Social
- d. Ministerio de Educación
- e. Ministerio de Salud
- f. Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral
- g. Ministerio de Seguridad Pública
- h. Policía Nacional.



Cada Ministerio estará representado por el Ministro o por el servidor público que éste designe; en este último caso quien lo represente estará facultado para la toma de decisiones.

En el caso de la Policía Nacional, estará representada por su director, o por el servidor público a quien él designe.

Artículo 9. La Comisión celebrará reuniones ordinarias de trabajo y seguimiento cada tres meses. Sin embargo podrá convocar, por asuntos de interés especial o urgente, a reuniones extraordinarias.

La facultad de convocatoria a reuniones y preparación de informes de seguimiento técnico, estará a cargo de la Secretaría Nacional.

Artículo 10. Las autoridades municipales, representantes de la sociedad civil y del sector académico podrán asistir a las reuniones de la Comisión a través de cortesía de sala, con derecho a voz.

Artículo 11. La Comisión podrá solicitar la asistencia técnica o de cualquier otra naturaleza de organismos nacionales e internacionales.

Artículo 12. El Ministerio de la Presidencia incluirá en su presupuesto anual, las partidas necesarias para el funcionamiento y operación de la Secretaría Nacional para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, en cumplimiento de los objetivos de la misma.

Artículo 13. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto ejecutivo, toda alusión en normas y documentos al Programa Nacional para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia Juvenil, se entenderá hecha a la Secretaría Nacional para la Prevención de la Delincuencia Juvenil.

De modo semejante, toda alusión en normas y documentos a la dirección ejecutiva del Programa Nacional para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia Juvenil o a su Comité de Alto Nivel, se entenderá relativa al Secretario Nacional para la Prevención de la Delincuencia Juvenil y la Comisión Asesora de Alto Nivel de la Secretaría.

Artículo 14. La Secretaría Nacional para la Prevención de la Delincuencia Juvenil podrá encargarse de otros programas de prevención y similares, cuya planificación, coordinación y ejecución le sea asignada por el Órgano Ejecutivo.

Artículo 15. Este Decreto subroga el Decreto Ejecutivo No.551 de 22 de junio de 2010.

Artículo 16. Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 () días del mes de 09 de dos mil catorce (2014).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 137
De 3 de *septiembre* de 2014

Que designa al Ministro de Comercio e Industrias, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Designese a **MANUEL GRIMALDO C.**, actual Viceministro de Comercio Interior e Industrias del Ministerio de Comercio e Industrias; como Ministro de Comercio e Industrias, encargado, del 5 al 11 de septiembre de 2014, mientras el titular, **MELITÓN ARROCHA R.**, se encuentre de viaje en misión oficial.

PARÁGRAFO. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de *septiembre* de dos mil catorce (2014).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 140
De 10 de *Septiembre* de 2014

Que designa a la Ministra de Economía y Finanzas y Viceministro de Finanzas, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:


ARTÍCULO 1. Designese a **EYDA VARELA DE CHINCHILLA**, actual Viceministra de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas, como Ministra de Economía y Finanzas, encargada, del 11 al 17 de septiembre de 2014, inclusive, mientras el titular, **DULCIDIO DE LA GUARDÍA**, se encuentre de viaje en misión oficial.

ARTÍCULO 2. Designese a **JORGE DAWSON**, actual Director de Inversiones, Concesiones y Riesgos del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, como Viceministro de Finanzas, encargado, del Ministerio de Economía y Finanzas, del 11 al 17 de septiembre de 2014, inclusive, mientras **EYDA VARELA DE CHINCHILLA**, ocupe el cargo de Ministra, encargada.

PARÁGRAFO. Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de *Septiembre* de dos mil catorce (2014).


JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 142
De 11 de *Septiembre* de 2014

Que designa a la Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Designese a **MARÍA LUISA NAVARRO**, actual Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores; como Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada, del 13 al 15 de septiembre de 2014, mientras el titular, **LUIS MIGUEL HINCAPIÉ**, se encuentre de viaje en misión oficial.

PARÁGRAFO. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de *Septiembre* de dos mil catorce (2014).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 148
De // de *Septiembre* de 2014

Que designa al Ministro y Viceministra de Relaciones Exteriores, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:


ARTÍCULO 1. Designese a **LUIS MIGUEL HINCAPIÉ**, actual Viceministro de Relaciones Exteriores del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Ministro de Relaciones Exteriores, encargado, el 12 de septiembre de 2014, inclusive, mientras la titular, **ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO**, se encuentre de viaje en misión oficial.

ARTÍCULO 2. Designese a **MARÍA LUISA NAVARRO**, actual Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el 12 de septiembre de 2014, inclusive, mientras **LUIS MIGUEL HINCAPIÉ**, ocupe el cargo de Ministro, encargado.

PARÁGRAFO. Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los // días del mes de *Septiembre* de dos mil catorce (2014).


JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 146
De 18 de *Septiembre* de 2014

Que designa a la Viceministra de la Presidencia, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Designese a **MARÍA I. CALVIÑO** con cédula de identidad personal N.º8-237-2417, actual Directora Administrativa del Ministerio de la Presidencia; como Viceministra de la Presidencia, encargada, del 20 al 28 de septiembre de 2014, mientras el titular, **AUGUSTO R. AROSEMENA M.**, se encuentre de viaje en misión oficial.

PARÁGRAFO. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de *Septiembre* de dos mil catorce (2014).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO 820
(de 18 de Septiembre de 2014)



"Por el cual se designa a los miembros del Consejo Nacional de la Actividad Física, El Deporte y La Recreación en el Instituto Panameño de Deportes"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En el uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de la Ley 50 de 10 de diciembre de 2007, crea el Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación, como organismo superior del Instituto Panameño de Deportes.

Que el artículo 7 de la citada Ley, señala que el órgano Ejecutivo designará a los representantes y suplentes de los atletas, asociaciones empresariales, entidades cívicas y profesionales de la educación física y ciencias aplicadas al deporte.

Que en cumplimiento de esta disposición legal, se hace necesario nombrar a los nuevos miembros del Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y La Recreación en el Instituto Panameño de Deportes.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se designa a los representantes de los atletas, asociaciones empresariales, entidades cívicas y profesionales de la Educación física y ciencias aplicadas al deporte, como miembros del Consejo Nacional de la Actividad Física, El Deporte Y La Recreación, a las siguientes personas:

EN REPRESENTACIÓN DE LOS ATLETAS:

Principal: César Augusto Barria Castro	cédula: 3-712-1201
Suplente: Diego Jesús Castillo Granados	cédula: 4-758-413

EN REPRESENTACIÓN DE LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES:

Principal: Raúl Arturo Del Valle Paredes	cédula: 8-310-874
Suplente: Roberto Troncoso B.	cédula: 3-71-392

EN REPRESENTACIÓN DE LAS ENTIDADES CÍVICAS:

Principal: Edgardo Rubén Carles Velásquez	cédula: 8-373-589
Suplente: Alberto Augusto Sáenz Luna	cédula: 8-400-229

EN REPRESENTACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE:

Principal: Guillermo Goff	cédula: 8-213-768
Suplente: Milka González Díaz	cédula: 2-103-2312

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá a los 18 días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014)

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



Marcela Paredes de Vasquez
MARCELA PAREDES DE VASQUEZ
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO N.º 10
De 18 de Septiembre de 2014



Que modifica la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas, el Decreto Ejecutivo N.º 9 de 24 de enero de 2011 y crea la Dirección de Análisis Económico y Social y la Unidad de Políticas para Prevención de Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, se crea el Ministerio de Economía y Finanzas como resultado de la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y de Planificación y Política Económica, el cual tiene a su cargo todo lo relacionado con la modernización del Estado, así como la elaboración y ejecución de la programación financiera del mismo;

Que los artículos 3 y 4 de la precitada Ley, establecen que para el mejor cumplimiento de las funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Órgano Ejecutivo podrá crear las direcciones o unidades administrativas necesarias para tal fin y que el Ministro de Economía y Finanzas es el jefe superior y el responsable ante el Presidente de la República, por el cumplimiento de sus atribuciones;

Que conforme al artículo 2 de la Ley 97 de 1998, el Ministerio de Economía y Finanzas, tiene dentro de sus funciones elaborar previsiones sobre el crecimiento económico y demás variables macroeconómicas, sociales y fiscales; investigar y evaluar eventos o condiciones especiales de origen interno o externo a fin de determinar sus repercusiones sobre la economía nacional; presentar al Órgano Ejecutivo y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional un informe anual sobre la situación de las finanzas públicas y dirigir la administración financiera del Estado;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 189 de 5 de octubre de 2007, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º 110 de 4 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo N.º 9 de 24 de enero de 2011, Decreto Ejecutivo N.º 277 de 23 de septiembre de 2011, Decreto Ejecutivo N.º 246 de 16 de marzo de 2012 y el Decreto Ejecutivo N.º 1052 de 3 de octubre de 2013, se adoptó la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de imprimirle una dinámica orientada a la simplificación de los procesos sustantivos que desarrolla;

Que surge la necesidad de adecuar las estructuras internas del Ministerio de Economía y Finanzas a la dinámica de cambio, para un mejor desempeño de sus funciones,

DECRETA:

Artículo 1. Crear dentro de la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas, la Dirección de Análisis Económico y Social, bajo la competencia del viceministerio de Economía.

Artículo 2. La Dirección de Análisis Económico y Social, tendrá como objetivo evaluar, recomendar y dar seguimiento a los diversos aspectos que se desarrollen en materia de la política económica, fiscal y social en el ámbito nacional e internacional, que contribuyan a la instrumentación y cumplimiento de los objetivos de estrategias y planes de desarrollo nacional.



Artículo 3. Son funciones de la Dirección de Análisis Económico y Social:

1. Analizar y evaluar el desempeño global y sectorial de la economía nacional.
2. Elaborar previsiones sobre el crecimiento económico y demás variables macroeconómicas, fiscales y sociales, generando indicadores actualizados.
3. Examinar los eventos o condiciones especiales de origen interno y externo para precisar sus repercusiones sobre la economía y el desarrollo nacional a fin de servir como un sistema de alerta temprana en materia económica para el Órgano Ejecutivo.
4. Formular y elaborar estudios aplicados referidos a aspectos económicos, financieros y sociales de interés nacional.
5. Preparar proyectos macroeconómicos que sirvan de fuente para recomendar medidas de ajuste de política económica al Órgano Ejecutivo.
6. Levantar, mantener y actualizar la base de datos económicos y los modelos econométricos para la realización de investigaciones económicas y sociales, la preparación de estudios económicos y proyecciones estadísticas.
7. Realizar informes periódicos sobre el desempeño de la economía, la evaluación de los precios y el costo de la canasta básica familiar, así como orientar y participar en las distintas acciones relacionadas con su actualización.
8. Servir de enlace y coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República en temas vinculados con los aspectos económicos, fiscales, sectoriales y sociales, en particular, con las cuentas nacionales, empleo, precios, ingreso y consumo.
9. Representar al Ministerio de Economía y Finanzas en comisiones técnicas de su competencia.

Artículo 4. Modificar el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º 9 de 24 de enero de 2011, el cual queda así:

“ARTÍCULO 2. La Dirección de Gestión Administrativa de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas tendrá como objetivo, apoyar en la administración de los recursos financieros propios o de fuentes externas, en atención a los contratos y acuerdos que suscriba el Ministerio de Economía y Finanzas en representación de la República de Panamá, con instituciones financieras internacionales y estarán adscritas a ella, las Unidades Coordinadoras de Programas, responsables de la ejecución, coordinación administrativa y financiera de los mismos y las que se creen con posterioridad. El Director de Gestión Administrativa de Proyectos fungirá en estos casos como Coordinador de dichas unidades.”

Artículo 5. Modificar el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N.º 9 de 24 de enero de 2011, el cual queda así:

“ARTÍCULO 3. Son funciones de la Dirección de Gestión Administrativa de Proyectos:

1. Brindar apoyo administrativo, seguimiento presupuestario y financiero para la ejecución de actividades y para la obtención de los objetivos de cada proyecto.
2. Apoyar a las unidades ejecutoras de proyectos, en la realización de los procesos de adquisiciones de bienes y servicios y la contratación de consultorías, cuando así lo soliciten las entidades del Estado, o realizar el proceso de adquisiciones, cumpliendo con los procedimientos establecidos por los organismos multilaterales y en las leyes nacionales.
3. Elaborar contratos u órdenes de compras, así como las enmiendas o adendas cuando así se amerite.

4. Tramitar las solicitudes de pago debidamente aprobadas por las autoridades administrativas correspondientes y emitir los cheques o realizar las transferencias bancarias.
5. Elaborar los informes requeridos por las autoridades del Ministerio y por organismos multilaterales de desarrollo o cualquier otro que sea especificado en los contratos de préstamo.
6. Liderar, realizar, supervisar, coordinar y dar seguimiento a los procesos de adquisiciones o contrataciones de cada uno de los programas en todas sus etapas, hasta la negociación del contrato adjudicado, así mismo, resolver cualquier situación generada en el curso de los mismos, relacionados con aclaraciones, inconformidades y solicitudes de información.
7. Diseñar, ejecutar, monitorear y gestionar la ejecución de las actividades de acuerdo con el Plan de Ejecución Plurianual (PEPs), Planes Operativos Anuales (POAs) y el Plan de Adquisiciones y Contrataciones (PACs).
8. Ser el único interlocutor con los organismos de financiamiento, en consulta con los respectivos Co-ejecutores, con respecto a los Programas bajo su coordinación.
9. Coordinar las actividades de las diferentes instancias vinculadas con la ejecución del Programa, para el cumplimiento de metas y objetivos del mismo.
10. Velar porque los POAs y PACs de cada programa sean preparados por los responsables técnicos de los Co-ejecutores, en concordancia con los objetivos, componentes, sub-componentes y de acuerdo al PEPs y las Matrices de Resultados y de Gestión de Riesgos del Programa.
11. Coordinar y apoyar a los Co-ejecutores de cada Programa, en las programaciones financieras y anuales.
12. Apoyar el cumplimiento de las metas e indicadores anuales establecidas en el contrato de préstamo, particularmente en la Matriz de Resultados de cada Programa.
13. Dar seguimiento a la actualización de la información sobre el avance de cada programa con apoyo de los sistemas informáticos establecidos.
14. Realizar monitoreo y evaluación durante la implementación de cada Programa, con el objeto de identificar debilidades o inconsistencias y proponer medidas de solución.
15. Definir y colocar en funcionamiento un sistema de evaluación y medición del impacto de las acciones, consolidar los resultados y difundir las lecciones aprendidas.
16. Preparar y presentar los informes semestrales de progreso y de seguimiento de cada Programa.
17. Realizar aquellas tareas o funciones que le sean asignadas por disposiciones jurídicas, por el Ministro de Economía y Finanzas o por el Viceministro de Economía.”

Artículo 6. Restructurar de manera organizativa y funcional, a la Dirección de Políticas Públicas, bajo la competencia del viceministerio de Economía.

Artículo 7. La Dirección de Políticas Públicas tiene como objetivo, dar cumplimiento a la estrategia de desarrollo adoptada por el gobierno, así como apoyar la formulación, promoción y evaluación de políticas públicas y reformas institucionales clave para su implementación.

Artículo 8. Son funciones de la Dirección de Políticas Públicas:

1. Diseñar, apoyar la implantación y dar seguimiento a las políticas del Gobierno de la República de Panamá en materia de clima de inversiones y negocios, entorno económico y regulación de mercados.
2. Monitorear, evaluar y dar seguimiento a las políticas, planes y programas de gobierno en materia fiscal.



3. Coordinar y darle seguimiento a los Acuerdos y Misiones del Fondo Monetario Internacional.
4. Apoyar los procesos de reforma que el Gobierno de la República de Panamá implemente mediante la ejecución de programas, financiados tanto con recursos provenientes de fuentes de financiamientos externas como locales.
5. Brindar asistencia legal en aspectos relacionados al desarrollo de normativas, emisión de proyectos de leyes, reglamentaciones, resoluciones administrativas y demás disposiciones que guardan relación con implementación de políticas públicas.
6. Coordinar con otras instancias internas del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Administración Pública, las acciones necesarias para que dentro de los proyectos de inversión pública se seleccione aquellos que califiquen para su diseño, ejecución, desarrollo y administración bajo esquemas de participación pública privada.
7. Evaluar el impacto costo beneficio de las políticas públicas que conlleven subsidios aplicados por el Estado, y presentar propuestas que busquen mejorar los resultados.
8. Darle seguimiento a los proyectos establecidos en el Plan Estratégico de Gobierno.
9. Elaborar los supuestos que se utilizaran para la proyección del Marco Fiscal, junto con la Dirección de Análisis Económico y Social.

Artículo 9. Crear dentro de la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas, la Unidad de Políticas para Prevención de Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo, bajo la competencia del viceministerio de Finanzas.

Artículo 10. La Unidad de Políticas para Prevención de Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo, tendrá como objetivo promover la efectiva implementación de las recomendaciones que emanen del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD) y cualquier otro organismo internacional o regional, donde participen las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas en representación del Estado, a fin de velar por el sistema económico de la República de Panamá, tendientes a la prevención del blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo.

Artículo 11. Son funciones de la Unidad de Políticas para Prevención de Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo:

1. Apoyar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y otros entes nacionales, en la implementación de las acciones destinadas al cumplimiento de acuerdos con organismos nacionales e internacionales sobre los temas de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo.
2. Apoyar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), en la preparación de la información pertinente para las reuniones del GAFI, del GAFISUD y cualquier otro organismo internacional o regional donde participen las autoridades del Ministerio en representación del Estado de la República de Panamá.
3. Coordinar en conjunto con la UAF, las misiones de evaluación para el seguimiento de las acciones que ejecutan las entidades de supervisión y control de las medidas contra el Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo.
4. Revisar, analizar y asesorar al ministro de Economía y Finanzas, sobre los informes que emanen de las evaluaciones de los organismos internacionales o regionales en materia de prevención y lucha contra el Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo.
5. Asistir a los grupos de trabajo de los organismos internacionales o regionales a los que pertenezca la República de Panamá en materia de prevención y lucha contra el Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas.
6. Dar seguimiento y supervisión a las acciones que emanen de la estrategia nacional de evaluación de riesgo país y demás medidas pertinentes a la prevención del



Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo e implementar los sistemas de monitoreo que faciliten esta función, definidas por la Comisión Presidencial de Alto Nivel contra el Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo.

7. Levantar, mantener y actualizar la base de datos con relación a la incidencia en la economía nacional del Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, y la preparación de informes y estudios sobre esta materia.
8. Asesorar al Ministro Economía y Finanzas y/o al Viceministro designado, como miembro de la Comisión Presidencial de Alto Nivel contra el Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, en temas que le atañen a este Consejo consultativo.

Artículo 12. El artículo segundo del Decreto Ejecutivo N.º 189 de 5 de octubre de 2007, queda así:

Artículo Segundo: Se ordenan las unidades administrativas dentro de los niveles establecidos en el artículo primero del presente Decreto Ejecutivo de la siguiente manera:

Nivel Político y Directivo: Ministro (a), Viceministro (a) de Economía, Viceministro (a) de Finanzas.

Nivel Coordinador: Secretaría General.

Nivel Asesor: Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Relaciones Públicas, Comisión Arancelaria.

Nivel Fiscalizador: Oficina de Auditoría Interna.

Nivel Auxiliar de Apoyo: Dirección de Administración y Finanzas, Oficina Institucional de Recursos Humanos, Dirección de Tecnología e Informática.

Nivel Técnico: Dirección de Proyectos Especiales.

Nivel Operativo (Sustantivo): Secretaría Ejecutiva de la Junta de Control de Juegos, Secretaría Técnica del Consejo Económico Nacional, Secretaría Ejecutiva del Fondo de Preinversión, Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, Unidad Coordinadora para Centroamérica, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, Dirección de Cooperación Técnica Internacional, Dirección de Crédito Público, Dirección de Gestión Administrativa de Proyectos, Dirección de Inversiones, Concesiones y Riesgos del Estado, Dirección de Planificación Regional, Dirección de Políticas Públicas, Dirección de Presupuesto de la Nación, Dirección de Programación de Inversiones, Dirección de Tesorería, Dirección Nacional de Contabilidad, Dirección de Análisis Económico y Social, y la Unidad de Políticas para Prevención de Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo.

Artículo 13. El artículo tercero del Decreto Ejecutivo N.º 189 de 5 de octubre de 2007, queda así:

Artículo Tercero: El Ministerio de Economía y Finanzas, dividido en el Viceministerio de Economía y el Viceministerio de Finanzas, agrupa sus funciones en ambos despachos de manera que:

Al viceministerio de Economía le corresponde lo relativo a la planificación, el diseño de las políticas públicas y evaluación del desarrollo de la economía y de las políticas económicas y sociales aplicadas y las relacionadas con las políticas de organización



administrativa del sector público y su gestión eficiente, así como la inversión pública, por lo que las Unidades Administrativas que estarán bajo su competencia son:

Secretaría Técnica del Consejo Económico Nacional, la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Preinversión, la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, la Unidad Coordinadora para Centroamérica, la Dirección de Presupuesto de la Nación, la Dirección de Políticas Públicas, la Dirección de Planificación Regional, la Dirección de Programación de Inversiones, la Dirección de Crédito Público, Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección de Gestión Administrativa de Proyectos y Dirección de Análisis Económico y Social.

Al viceministerio de Finanzas le corresponde lo relativo a las funciones relacionadas con la hacienda pública y la administración de las finanzas públicas, por lo que las Unidades Administrativas que estarán bajo su competencia son:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, la Dirección de Tesorería, la Dirección Nacional de Contabilidad, la Dirección de Inversiones, Concesiones y Riesgos del Estado, la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, Comisión Arancelaria, la Secretaría Ejecutiva de la Junta de Control de Juegos y la Unidad de Políticas para Prevención de Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo.

La Secretaría General, la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Relaciones Públicas, la Oficina de Auditoría Interna, la Oficina Institucional de Recursos Humanos, la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Tecnología e Informática; estarán bajo la dirección exclusiva del Ministro.

Artículo 14. El presente Decreto Ejecutivo modifica los artículos primero, segundo y tercero del Decreto Ejecutivo N.º 189 de 2007; los artículos 2 y 3 del Decreto Ejecutivo N.º 9 de 24 de enero de 2011, deroga el Decreto Ejecutivo N.º 1052 de 3 de octubre de 2013 y cualquier otra disposición que le sea contraria.

Artículo 15. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley 97 de 21 de diciembre de 1998.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los *dieciocho (18)* del mes de *septiembre* de dos mil catorce (2014).

J. C. Varela Rodríguez
JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
 Presidente de la República

D. de la Guardia
DULCIDIO DE LA GUARDIA
 Ministro de Economía y Finanzas



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
“Resolución Ministerial No. 030-2014-DdCP de 10 de septiembre de 2014”
“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN
DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN JUNIO 2015”



LA DIRECTORA DE CRÉDITO PÚBLICO
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que según lo establece la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, en su artículo 2, literal C, numeral 5 el Ministerio de Economía y Finanzas, tiene como función, privativamente gestionar, negociar y administrar el financiamiento complementario interno y externo, necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 71 de 24 de junio de 2002, se designa a la Dirección de Crédito Público como ente administrativo responsable para preparar y ejecutar las emisiones de Títulos Valores del Estado, debidamente autorizadas por el Consejo de Gabinete.

Que el mencionado Decreto Ejecutivo, designa a la Dirección de Crédito Público en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, fijar las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, atendiendo a las condiciones del mercado y los mejores intereses del Estado.

Que el Decreto de Gabinete No. 4 del 26 de enero de 2010, en el Artículo 9 “Que autoriza la emisión de Valores del Estado denominados Letras del Tesoro, cuyo saldo en circulación al cierre del año, en cada vigencia fiscal, podría alcanzar la suma de hasta cuatrocientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$450,000,000.00) y deroga otras disposiciones” permite la colocación de Letras del Tesoro mediante subasta pública y se autoriza al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, al viceministro de Finanzas, o en su defecto, al viceministro de Economía o, en defecto de ellos, al director de Crédito Público o al subdirector de Crédito Público, del Ministerio de Economía y Finanzas, cada uno de ellos autorizado individualmente, para que acuerden, firmen, otorguen todas las instrucciones, declaraciones, autorizaciones, poderes, avisos y notificaciones necesarias para ejecutar la emisión de Notas del Tesoro.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del referido Decreto a través del cual se modificó el artículo 2 del Decreto de Gabinete N°. 8 de 18 de abril de 2007, el Ministerio de Economía y Finanzas dará a conocer, con antelación a la subasta y mediante publicación en gaceta oficial y/o los medios que considere necesario, el monto indicativo de la oferta, la fecha de emisión, el plazo y serie a emitir.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las condiciones de la emisión de Letras del Tesoro con vencimiento en junio de 2015:

Monto Indicativo no Vinculante:	US\$20,000,000.00 (veinte millones)
Cupón:	Las Letras se emitirán a descuento con cero cupón
Plazo:	9 meses
Serie:	D9-2-2014
Fecha de Subasta:	16 de septiembre de 2014
Fecha de Liquidación:	19 de septiembre de 2014
Fecha de Vencimiento:	19 de junio de 2015
Tipo de Subasta:	Subasta Americana o Precio múltiple
SONA y Listado:	Bolsa de Valores de Panamá
Agente de Pago:	Banco Nacional de Panamá
Repago:	Un solo pago de capital al vencimiento
Legislación Aplicable:	Leyes y Tribunales de la República de Panamá



ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete N° 4 de 26 de enero de 2010.

Dada en la ciudad de Panamá a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Katyska Correa de Jiménez
Directora



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SECRETARÍA GENERAL

SE HACE CONSTAR QUE EL DOCUMENTO ES

FIEL COPIA DE LA ORIGINAL

QUE REPOSA EN LAS ARCHIVAS

PANAMA, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Manuel Maly

EL SECRETARIO

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

Resolución N°. 862
(De 10 de Septiembre de 2014)

EL MINISTRO DE SALUD,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 43 de 21 de julio de 2004, Del Régimen de Certificación y Recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de las disciplinas de salud, modificada por la Ley 32 de 3 de junio de 2008, establece que cada Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de las profesiones y carreras técnicas de las ciencias de la salud estará integrado por un mínimo de siete (7) miembros.

Que el Decreto Ejecutivo 373 de 16 de noviembre de 2006, que reglamenta la precitada Ley, establece que los miembros del consejo se escogerán de forma escalonada, por cinco (5) y seis (6) años respectivamente.

Que el precitado Decreto Ejecutivo establece que los miembros de los Consejos Interinstitucionales de Certificación Básica, serán escogidos por el Ministro de Salud.

Que mediante nota fechada el 8 de agosto de 2014 el Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Tecnología Médica señala los miembros que integrarán el Segundo Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de esta profesión.

En consecuencia,

RESUELVE:

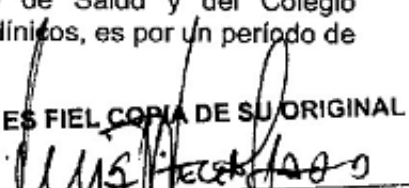
ARTÍCULO PRIMERO: **NOMBRAR** a los miembros que conformarán el Segundo Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Tecnología Médica, a saber:

1. **Por el Ministerio de Salud:**
Licenciado David Javier Cortés Ruiz, con cédula N° 8-298-724
2. **Por el Colegio Nacional de Laboratoristas Clínicos:**
Licenciado Eduardo Antonio Rodríguez Vega, con cédula N° 2-131-955
3. **Por la Universidad de Panamá:**
Licenciada Evelia Quiroz Rodríguez, con cédula N° 8-137-74
Licenciada Carmen Indira Espino C., con cédula N° 6-86-486
Licenciado Virgilio Moscoso, con cédula N° 8-137-427
4. **Por la Caja de Seguro Social**
Licenciada Cristy N. Carrasco F., con cédula N° 8-701-1607
5. **Por la Universidad Latina de Panamá**
Licenciada Ittel Sánchez de Cubilla, con cédula N° 8-700-1023.



ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento de los representantes de la Universidad de Panamá, del Ministerio de Salud y del Colegio Nacional de Laboratoristas Clínicos, es por un período de cinco (5) años.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD

ARTÍCULO TERCERO: El nombramiento de la representante de la Caja de Seguro Social y de la Universidad Latina de Panamá, es por un periodo de seis (6) años.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°43 de 21 de julio de 2004 y Decreto Ejecutivo N°373 de 16 de noviembre de 2006.

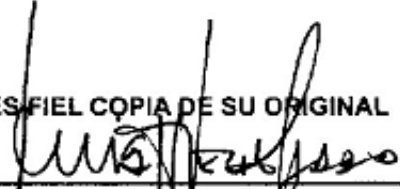
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DR. FRANCISCO JAVIER TERRIENTES
 Ministro de Salud



FJT/ACB/YD

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


 SECRETARIO GENERAL
 MINISTERIO DE SALUD




AVISOS

AVISO. TRAPASO. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo No. 777 del Código de Comercio, hago saber al público que yo, **RAINIER DELLINE GONZÁLEZ DE GRACIA**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 6-81-754, he traspasado el negocio denominado **DISTRIBUIDORA DE LICORES DELLINI**, con aviso 6-81-754-2014-430997, al señor **LUIS FERNANDO ORTEGA ESPINO**, con cédula de identidad personal 7-118-467. El negocio está ubicado en Urbanización Tonosí, corregimiento de Tonosí, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, a partir de la fecha. Reinier D. González. 6-81-754. L. 201-417546. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **MARIO EDILSO ESPINOSA**, comerciante, portador de la cédula de identidad personal 4-100-1712, hago constar por este medio que traspaso el derecho de llave de mi negocio denominado **BAR Y BILLAR EL MANGUITO**, ubicado en la isla Contadora, calle principal, al lado del Mini Súper Contadora, distrito de Balboa, corregimiento especial de Contadora y con aviso de operaciones número 4-100-1712-2007-44699 y licencia No. 655200508, al Sr. **DOMINGO QUINTERO**, con cédula 4-157-502 y el nombre del negocio será **MINI BAR CONTADORA**. L. 201-417786. Tercera publicación.

AVISO. En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio yo, **RACIEL HELVECIO MORENO HERNÁNDEZ**, varón, comerciante, con cédula de identidad personal No. 8-741-518, hago del conocimiento público que he traspasado mediante derecho a llave el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER NUEVO VISTA ALEGRE**, con registro comercial No. 365754, ubicado en la provincia de Panamá, Arraiján, corregimiento Vista Alegre, Calle Primera Azul, a la señora **YUNPIAO LUO YOU**, con RUC No. N-20-322. Atentamente, Raciél Helvecio Moreno Hernández. Céd. 8-741-518. L. 201-415782. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777, de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general la publicación que yo, **LUIS ENRIQUE WEN CHOK**, con cédula 8-843-2352, representante de la empresa con razón social denominada **INVESTMENT M A L F PANAMA INC**, con RUC. 2053732-1-748438, y bajo el nombre comercial **RESTAURENTE ESPERANZA**, ubicado en Panamá, Panamá, Ancón, Diablo, con aviso de operación No. 313722, traspaso el negocio antes denominado, al Sr. **YONGNUAN WEN**, con cédula E-8-85050. L. 201-417860. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777, de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general que yo, **LUIS ENRIQUE WEN CHOK**, con cédula 8-843-2352, representante de la empresa con razón social denominada **INVESTMENT M A L F PANAMA INC**, con RUC. 2053732-1-748438, y bajo el nombre comercial **SUPER LA ESPERANZA**, ubicado Omar Torrijos, al lado del Jorón El Pantanal, corregimiento Arraiján, con aviso de operación No. 313742, traspaso el negocio antes denominado, a la empresa con razón **W Z S A**, con RUC. 2646248-1-840153 y bajo el nombre comercial **SUPERCENTRO LA ESPERANZA**. L. 201-417858. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777, de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general que yo, **NORBERTO ORLANDO DELGADO SÁNCHEZ**, con cédula 9-179-761, representante de la empresa con razón social denominada **MINI SUPER LA VENTURANZA**, ubicada en Arraiján, Juan Demóstenes Arosemena, Vía 3ª Centenario, lote No. 38, con aviso de operación No. 210422, traspaso el negocio antes denominado, al Sr. **RICARDO CHU HO**, con cédula 8-819-2461. L. 201-417859. Tercera publicación.

En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio yo, **HOU CHING CHAN**, varón, comerciante, con cédula de identidad personal No. N-17-798, hago del conocimiento público que he traspasado mediante derecho a llave el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER MUNDIAL**, con aviso de operación No. 178335, ubicado en la provincia de Panamá, La Chorrera, corregimiento Guadalupe, Urbanización Altos de San Francisco, a la señora Srta. **ELIZABETH LI ZHANG**, con RUD No. 8-897-1644. L. 201-415737. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio **MINI SUPER Y LAVAMATICO VILLA LORENA**, con aviso de operación No. 8-838-649-2008-110255, ubicación en Villa Lorena, calle Ave. José Agustín Arango, **ALBERTO CHONG FUNG**, con cédula 8-838-649, traspasa al joven **CARLOS LUO CHEN**, con cédula 8-898-2457. 15/9/14. Alberto Chong Fung. L. 201-417885. Segunda publicación.

EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMÁ
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
 DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
 ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N°.163-2014

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público,

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) AURA ROSA LEDEZMA GONZALEZ Vecino (a) de **ALBROOK** Corregimiento de **ANCON** del Distrito de **PANAMA** provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal No. **4-196-876** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°. **4-0072** según plano aprobado N°. **404-05-23980** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0 HÁS. + 905.48 M2.**

El terreno esta ubicado en la localidad de **JARAMILLO ABAJO** Corregimiento de **JARAMILLO** Distrito de **BOQUETE** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE 20.00m A LA ESTRELLA A CARRETERA PRINCIPAL DAVID-BOQUETE

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: LA ESCUELA DE JARAMILLO ABAJO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR LUCRECIA GUTIERREZ DE MYRIE

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JULIO SANCHEZ

OESTE: CAMINO DE 20.00m A LA ESTRELLA A CARRETERA PRINCIPAL DAVID-BOQUETE, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: LA ESCUELA DE JARAMILLO ABAJO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BOQUETE** o en la Corregiduría de **JARAMILLO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 12 días del mes de SEPTIEMBRE de 2014.

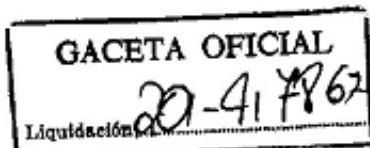
Firma:

Elvia Elizondo

Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
 Secretaria Ad - Hoc.

Firma:

Fabio Franceschi
 Nombre: **LICDO. FABIO FRANCESCHI**
 Funcionario Sustanciador



EDICTO No. 236

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER, QUE EL SEÑOR (A) BOLIVAR PINO FRANCO, varón panameño mayor de edad, Soltero, residente

residente en Altos de San Francisco, casa No.1942, celular No.6649-1334, portador de la cedula de identidad personal No.9-702-1551.....

SU PROPIA PERSONA

En su propio nombre en representación de

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbana, localizados en el lugar denominado CALLE LAS RIVERAS ARTICO DE SAN FRANCISCO NO. 2 de la Barriada GUADALUPE HAY CASA Corregimiento CONSTRUCCION, donde distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE:	<u>CALLE LAS RIVERAS</u>	CON: 27.50 MTS.
SUR :	<u>ZANJA PLUVIAL</u> <u>FINCA: 58848 TOMO: 1358 FOLIO: 266</u>	CON: 28.45 MTS.
ESTE :	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u> <u>FINCA: 58848 TOMO: 1358 FOLIO: 266</u>	CON: 21.75 MTS.
OESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 21.75 MTS.

SEICIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CON

AREA TOTAL DE TERRENO

SESENTA Y SIETE DECIMETROS (654.67) MTS 2.

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de Agosto Dos mil catorce.

ALCALDE INTERINO:

(Pdo.) **SR. KLEBER GENARINO DELGADO V.**

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO.

Es fial copia de su original La Chorrera,veintiseis (26) de agosto de dos mil catorce.

(Pdo.) **SRTA. IRISCELIS DIAZ G.**

GACETA OFICIAL
Liquidación 201417484

SRTA. IRISCELIS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO.

EDICTO No. 296

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:
QUE EL SEÑOR (A) YESSIKA ESTHER GALLARDO DE GONZALEZ mujer,
panameña, mayor de edad, con residencia en Santa Librada 3, Con
cedula de identidad personal No.8-480-289....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE DEYSI de la Barriada SANTA LIBRADA No.2
Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARA ACABO UNA
CONSTRUCCIÓN distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas
son los siguiente:

NORTE:	<u>CALLE DON HOSEN</u>	<u>CON. 30.00 MTS</u>
	<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</u>	
SUR:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 30.00 MTS</u>
	<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</u>	
ESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 15.00 MTS</u>
OESTE:	<u>CALLE DEYSI</u>	<u>CON. 15.00 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS
(450.00 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No 11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de febrero de dos mil catorce

ALCALDE. (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original
La Chorrera, seis (6) de
febrero de dos mil catorce

(Handwritten signature)
SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

GACETA OFICIAL
Recibido: Jordan
Fecha: 201-417983

EDICTO No. 297

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER QUE EL SEÑOR (A) **HECTOR ELIAS GONZALEZ DIAZ, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD. CASADO, OFICIO Educador RESIDENTE EN EL COCO, TELEFONO 244-3996 PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No.8-505-620**

En su propio nombre en representación de SU PROPIAPERSONA Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado **CALLE HOOSEN** de la Barriada **SANTA LIBRADA No.3** Corregimiento **EL COCO** donde **SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION** distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

- NORTE: **CALLE DON HOOSEN** CON **20.00 MTS**
PINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194
 - SUR: **PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 20.00 MTS**
PINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194
 - ESTE: **PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 25.00 MTS**
PINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194
 - OESTE: **PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 25.00 MTS**
- AREA TOTAL DE TERRENO **QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500.00 MTS.2)**

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera 14 de febrero de dos mil catorce

ALCALDE: (fdo.0 **SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA**

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo **SRTA IRISCELYS DIAZ G.**

Es fiel copia de su original
La Chorrera, catorce (14)
de febrero de dos mil catorce

GACETA OFICIAL

Recibido: Joyce
Fecha: 2014-02-19

SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL





REGION N° Metropolitana.

EDICTO N° AM-058-2014

El suscrito Jefe Sustanciador a.i. de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que **MANUEL SALVADOR GUERRERO LEON**, Vecinos (as) de **CERRO CASTILLO**, corregimiento **BURUNGA** del Distrito de **ARRAIJAN**, Provincia de **PANAMA**, con cedula de Identidad personal N° **E-8-77038**, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, mediante solicitud N° **AM-137-05** del **22** de **JULIO** de **2005**, según plano aprobado N° **801-07-24435** de **18** de **Julio** de **2014**, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de **0 Has + 400.00 M2** que forman parte de de la Finca N° **TERRENO NACIONAL**, Propiedad de la **Autoridad Nacional de Administración de Tierra**

El terreno esta ubicado en la localidad de **CERRO CASTILLO, SECTOR 2, LOTE 53**, corregimiento **BURUNGA** del Distrito de **ARRAIJAN**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: MIRIAM ANAYKA ROA DIXON Y OCTAVIO ENRIQUE GALLARDO
SUR: VEREDA "H" DE 5.00 MTS. DE ANCHO HACIA OTROS LOTES Y HACIA CALLE PRINCIPAL
ESTE: CESAR ADÁN AYALA RAMOS
OESTE: MIXELANEA EDITH ROBLEDO MOSQUERA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **ARRAIJAN**, o en la corregiduría y **BURUNGA** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **PANAMA** a los **21** días del mes de **AGOSTO** de **2014**.

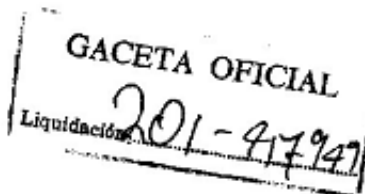
Firma:

Nombre: **Sra. JUDITH VALENCIA F.**
 Secretaria Ad - Hoc.



Firma:

Nombre: **SR. JORGE RAMOS**
 Jefe Sustanciador a.i.





EDICTO No. 162-2014

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Regional de la ANATI, en la Provincia de Veraguas al público:

HACE SABER

Que el señor (a) **CRISTINA MORENO GUERRA**, vecino de **LA MATA**, Corregimiento **CARLOS SANTANA AVILA**, Distrito **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cedula de identidad personal No. **9-64-781**, ha solicitado a La Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. **9-6952**, según plano aprobado No. **99-09-6026**, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía adjudicable con una superficie **0has+5127.44 m²**, que forma parte de la finca N° 189, Tomo N° 70, FOLIO N° 60, propiedad Del Ministerio De Desarrollo Agropecuario (M.I.D.A.)

El terreno está ubicado en la localidad de **LA MATA**, Corregimiento **CARLOS SANTANA AVILA**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ESCUELA LA MATA.

SUR: CARRETERA INTERAMERICANA DE 50.00 METROS DE ANCHO A SANTIAGO A DIVISA.

ESTE: ESCUELA MATA.

OESTE: ELISONDO TEJADA FLORES PLANO N° 99-01-4280.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho en La Alcaldía del Distrito de **SANTIAGO** y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 10 días del mes de septiembre de 2014.



LICDA. CRISTINA MORENO GUERRA
Funcionario Sustanciador


LICDA. CRITHIAN PINEDA
Secretaria

